

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE
LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
RELATIVA AL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SUP-R10 “AMPLIACIÓN ZONA DE SERVICIOS
II”**

Expte. EA/MA/010/19

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Estepona mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al plan especial de ordenación del SUP-R10 “Ampliación zona de servicios II”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de febrero de 2019 se recibe en la Delegación Territorial en Málaga de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible escrito del Ayuntamiento de Estepona en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan especial de ordenación del SUP-R10 “Ampliación zona de servicios II”, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Una vez estudiada la documentación técnica presentada se comprueba que en el documento ambiental estratégico falta por incluirse el apartado exigido en el artículo 39.1j) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en la redacción introducida por el apartado cinco de la disposición final primera de la Ley 8/2019, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. En consecuencia, con fecha 2 de abril de 2019 le fue notificado al Ayuntamiento de Estepona el oportuno requerimiento de subsanación para solventar dicho aspecto.

TERCERO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica así como, posteriormente, el 18 de octubre de 2019, en respuesta al requerimiento de subsanación formulado, se verifica que el plan especial de ordenación del SUP-R10 “Ampliación zona de servicios II” es un plan de desarrollo de un planeamiento general que no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica, incardinándose, pues, en el supuesto de hecho que se describe en el artículo 40.3 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el plan especial de ordenación del SUP-R10 “Ampliación zona de servicios II” se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, considerándose, conforme a lo establecido en el artículo

Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	14/11/2019 10:21:15	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu590X0XJ5A9m37C03ATIkLA7KI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

39.1 de dicho cuerpo legal, suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Estepona para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Estepona

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada el **plan especial de ordenación del sup-r10 “Ampliación zona de servicios II”**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	14/11/2019 10:21:15	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu590X0XJ5A9m37C03ATIk1A7KI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	